



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Junio 2023

RESOLUCIÓN HONORARIOS RECETA AGRONÓMICA OBLIGATORIA

RESOLUCION Nro.: CDP-2023-048

VISTO:

Los deberes y atribuciones conferidas al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Bs. As. Por la ley 15030, en lo que respecta al control de la profesión y en lo atinente a la fijación de Honorarios Mínimos Éticos en los actos típicos de ejercicio profesional

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el art 5 incisos b) y g) de la Ley 15030 son deberes y atribuciones del Colegio controlar la actividad profesional y regular honorarios. Que, en punto a ello, compete a la entidad dictar los Valores de Honorarios Mínimos Éticos para la actividad: **Receta Agronómica Obligatoria (RAO)**.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Esta normativa contempla sólo el Honorario Mínimo Ético que le corresponde al profesional que desarrolle la tarea y no se contemplan gastos de movilidad, viáticos u otros, etc., que deberán agregarse según la determinación que corresponda.

Artículo 2°: El presente honorario comprende únicamente la confección de la Receta Agronómica Obligatoria, documento mediante el cual el profesional se identifica, se sitúa en el lote, diagnostica y prescribe; por lo tanto, es el que habilita la aplicación de un fitosanitario u otra medida alternativa de defensa y nutrición vegetal

Artículo 3°: El Honorario Mínimo Ético para esta actividad se fija en 25 (veinticinco) Agros por cada receta realizada.

Artículo 4°: Dese a conocer y archívese. -